



MINISTERIO DE
EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL

Nº EXPEDIENTE: 001-006709
FECHA DE LA SOLICITUD: 23 de mayo de 2016

NOMBRE: [REDACTED]
NIF: [REDACTED]
CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

FRANCISCO GÓMEZ FERREIRO, Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, una vez considerada la solicitud recibida el 27 de mayo de 2016, fecha a partir de la cual comienza a contar el plazo de un mes establecido legalmente para notificar la resolución que proceda adoptar, formulada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno [BOE del 10 de diciembre], mediante la que **D [REDACTED]** solicita conocer "si el alcalde de Cabezuela del Valle en la provincia de Cáceres, código postal 10610, está legalmente en situación de alta en la Seguridad Social por el ayuntamiento de Cabezuela del Valle, y cuáles son las retribuciones económicas que percibe desde el ayuntamiento", en uso de las facultades conferidas **ACUERDA:**

Uno, denegar parcialmente su solicitud en relación con la situación ante la Seguridad Social del Alcalde del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, apartado 1, letra k], de la Ley 19/2013, en relación con el artículo 77.1, del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre; y por el artículo 15, apartado 3, también de la Ley 19/2013.

Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración de la Seguridad Social en el ejercicio de su funciones tienen carácter reservado, y sólo pueden utilizarse para los fines encomendados a las distintas Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en determinados casos expresamente previstos por la Ley; casos entre los que no se encuentra su solicitud.

La situación ante la Seguridad Social del mencionado alcalde, referida a la persona física que no identifica por nombre y apellidos en su escrito, es un dato incluido dentro del Derecho Fundamental a la Protección de Datos de Carácter Personal como dato no especialmente protegido; respecto al que, una vez realizada la ponderación que prescribe el apartado 3, del artículo 15 de la Ley 19/2013, ya citada, se considera más digno de protección y que como tal debe prevalecer.

Dos, no admitir a trámite la solicitud en relación con las "retribuciones" del referenciado alcalde, porque de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18.1, letra d], de la Ley 19/2013, ya citada, los salarios o retribuciones es un concepto diferente no equiparable al de bases de cotización a la Seguridad Social, que es el dato que tiene en su poder la Tesorería General de la Seguridad Social.

De acuerdo con el apartado 2, del artículo 18, del mismo cuerpo legal, se le informa que es competente para conocer de su solicitud sobre las retribuciones del referido alcalde, el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle; el cual dispone en internet, dentro de su página web, un apartado sobre transparencia, cuya dirección electrónica es la siguiente:

<http://www.cabezueladelvalle.es/indices-de-transparencia>

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de otras acciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y siguientes de la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la

CORREO ELECTRÓNICO
transparencia.tgss-sscc.solicitudes-info@seg-social.es

D I R E C C I Ó N
ASTROS, 5 Y 7; 28007-MADRID
TELÉFONO:
FAX:

ÁMBITO- PREFIJO

TRN

EXPEDIENTE

001-006709

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

http://transparencia.gob.es/es_ES/derechoacceso/validar

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

07/06/2016

NIF INTERESADO





Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponer recurso ante el Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente a aquel durante el cual se practique la notificación de la presente resolución.

Firma,

Francisco Gómez Ferreiro

MINISTERIO DE
EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
TRN	[REDACTED]	07/06/2016
<u>EXPEDIENTE</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>NIF INTERESADO</u>
001-006709	http://transparencia.gob.es/es_ES/derechoacceso/validar	